dada en San Lorenzo a veinte de Julio de año
pasado de mil e quinientos y sesenta y ocho
por orden de oficios y mil maravedis de vecindad
en lugar de pedro navarro. La remate judicial que en los
bienes de Juan Lorenzo dado, emandamos
al concejo y oficiales de la villa de Ocaña que
fiasen entre nosotros de la ciudad. que se
sentaron en el ayuntamiento en la muestra cada
vez que ~~[illegible]~~ nace dia. dentro de este nuevo termino
alegaren de su justicia. e otrosi mandamos la pena
de haber perdido. Y el Juan Bonoaveros
presentado dentro del termino que en ella mandamos
fue enmendado. a veinte y dos de noviembre de mil
quinientos y sesenta y nueve años. y el juez
la mandado. tercero moteno. y cuando que
y a los oficiales de la villa la cosa de auto de judicial.

Los quales otorgaron con acuerdo con su original
y lo otorgado / que / no vaya en otro testimonio e Publico de numero
quinaro de el Ayuntamiento e Publico de numero
y juzgado de la villa. Presente fue alberto a car
dentro testigos y a ruego de mi el escribano
y por mi fueron que a tal en testimonio Sebastian
de Salazar. escribano